

Procedimientos de queja por discriminación

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión modificada, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. Posteriormente, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA)/Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), y los estatutos asociados prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Como receptor de ayuda federal, la SPC ha adoptado un procedimiento y un formulario de quejas por discriminación como parte de su Plan del Título VI.

Cualquier persona que crea que ella o él, individualmente, como miembro de cualquier clase específica, o en relación con cualquier empresa comercial desfavorecida, ha sido discriminada por motivos de raza, color, origen nacional o condición de discapacidad por la Comisión del Sudoeste de Pensilvania (en lo sucesivo, "SPC") puede presentar una queja rellenando y enviando el formulario de queja por discriminación de la agencia. Una queja también puede ser presentada por un representante en nombre de dicha persona. Todas las quejas serán remitidas al Coordinador del Título VI de la SPC para su revisión y acción. El SPC investiga las quejas recibidas como máximo 180 días después del incidente alegado. El SPC tramitará las quejas que estén completas.

- 1.** Para que la queja sea considerada sea examinada por este procedimiento, el denunciante debe presentar la queja a más tardar 180 días después:
 - a.** de la fecha del acto de discriminación alegado, o
 - b.** cuando haya existido una conducta continuada, de la fecha en la cesó dicha conducta. En este caso, el receptor o su representante podrán prorrogar el plazo de presentación o renunciar al mismo en interés de la justicia, especificando por escrito el motivo.
- 2.** Las quejas se deben presentar por escrito e ir firmadas por el denunciante y/o su representante. Las quejas deben exponer de la forma más completa posible los hechos y circunstancias que rodean la discriminación alegada. En caso de que una persona presente una queja verbal de discriminación a un funcionario o empleado del receptor, la persona debe ser entrevistada por el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI. Si es necesario, el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI ayudará a la persona a poner la queja por escrito y le entregará la versión escrita de la queja para que la firme. La queja se tramitará entonces de la forma habitual.
- 3.** En un plazo de 10 días, el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI de la SPC acusará recibo de la alegación por escrito, informará al denunciante de las acciones tomadas o acciones propuestas para procesar la alegación; informará a la parte demandada de sus derechos en virtud de los estatutos relacionados, e informará al denunciante de su derecho a apelar una decisión por el Comité Ejecutivo de la SPC.
- 4.** De acuerdo con la relación de concesionario de SPC con el Departamento de Transporte de Pensilvania (PennDOT), SPC está obligada a informar a PennDOT sobre todas las quejas relacionadas con los Derechos Civiles dentro de los 10 días posteriores a su recepción. La carta se enviará a la Oficina Central de PennDOT, División de Derechos Civiles, con copia a la Oficina de la División de Pennsylvania de la FHWA y generalmente incluirá la siguiente información:
 - a.** Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante.
 - b.** Nombre(s) y dirección(es) del(de los) funcionario(s) discriminador(es) alegado(s).
 - c.** Base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional).
 - d.** Fecha del (de los) acto(s) discriminatorio(s) alegado(s).

- e. Fecha de recepción de la queja por el receptor.
 - f. Una declaración de la queja.
 - g. Otras agencias (estatales, locales o federales) en las que se haya presentado la queja.
 - h. Una explicación de las medidas que el receptor ha tomado o propuesto para resolver el problema planteado en la queja.
5. En un plazo de 60 días, el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI de la SPC llevará a cabo y completará una investigación de la alegación y, basándose en la información obtenida, emitirá una recomendación de acción en un informe de conclusiones dirigido al Director Ejecutivo. La queja debe resolverse por medios informales siempre que sea posible. Estos intentos informales y sus resultados se resumirán en el informe de conclusiones.
 6. En un plazo de 90 días a partir de la recepción de la queja, el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI de la SPC notificará por escrito al denunciante la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta en el asunto. La notificación informará al denunciante de su derecho a apelar ante el Comité Ejecutivo de la SPC. El Coordinador de Derechos Civiles/Título VI de la SPC también proporcionará a la Oficina Central de Derechos Civiles de PennDOT una copia de la determinación y de las conclusiones del informe.
 7. Tras la apelación, el Comité Ejecutivo de la SPC, compuesto por 17 miembros, investigará y emitirá una decisión independiente sobre la queja. La decisión sobre la apelación se emitirá en un plazo de 60 días tras la recepción de la apelación. Esta carta contendrá información completa sobre cómo y dónde presentar una apelación a la decisión del Comité Ejecutivo de la SPC.
 8. De acuerdo con la ley federal, la SPC exigirá que los solicitantes de ayuda federal notifiquen a la SPC cualquier demanda presentada contra el solicitante o los subreceptores de ayuda federal o discriminación alegada, y una declaración sobre si se determinó que el solicitante incumple cualquier requisito pertinente en materia de derechos civiles.
 9. La SPC recopilará datos demográficos sobre el personal, los comités y las áreas del programa de acuerdo con el 23 CFR, el 49 CFR y los procedimientos y directrices establecidos por la SPC.
 10. La SPC conservará los formularios de quejas por discriminación y un registro de todas las quejas presentadas o investigadas por la SPC.
 11. Los registros de las quejas y los datos relacionados estarán disponibles previa solicitud de conformidad con la Ley de Libertad de Información de Pensilvania.

Le rogamos que facilite la información pertinente en la(s) página(s) siguiente(s) para poder tramitar su queja. Puede solicitar asistencia. Puede ponerse en contacto con el Coordinador de Derechos Civiles/Título VI de la SPC llamando al (412) 391-5590, o puede enviar un email a: TitleVI-Coordinator@spcregion.org. Esta queja también puede enviarse por correo o entregarse a:

Southwestern Pennsylvania Commission
Civil Rights/Title VI Coordinator
42 21st Street, Suite 101
Pittsburgh, Pennsylvania 15222-4422



www.spcregion.org

FORMULARIO DE QUEJA POR

Nombre		Teléfono		Nombre de la(s) persona(s) que le ha(n) discriminado			
Dirección (calle n°, apartado de correos, etc.)				Ubicación		Cargo de la persona (si conocido)	
Ciudad		Estado	Código postal	Ciudad		Estado	Código postal
Discriminación por: <input type="checkbox"/> Raza/Color* <input type="checkbox"/> Sexo <input type="checkbox"/> Discapacidad** <input type="checkbox"/> Edad <input type="checkbox"/> Origen nacional* <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Represalias Religión				Fecha(s) del(de los) incidente(s) alegado(s)			

Explique lo más breve y claramente posible lo sucedido y cómo fue discriminado. Indique quién o quiénes estuvieron implicados. Asegúrese de incluir cómo se trató a otras personas de forma diferente a usted. Adjunte también cualquier material escrito relativo a su caso.

Firma	Fecha
-------	-------

Por favor, envíe este formulario a la siguiente agencia:

Southwestern Pennsylvania Commission
Title VI Coordinator
42 21st Street, Suite 101
Pittsburgh, PA 15222
Teléfono: 412.391.5590

* indica que es específico del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 **indica que es específico de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990

Proceso de apelación

Si el denunciante no está de acuerdo con la decisión de la parte demandada y no puede llegar a un acuerdo informal, puede presentar directamente una apelación ante el Comité Ejecutivo de la Comisión del Sudoeste de Pensilvania:

Southwestern Pennsylvania Commission
ATTN: Chair, Executive Committee
21st Street, Suite 101
Pittsburgh, PA 15222

El Comité Ejecutivo de la SPC, compuesto por 14 miembros, investigará y emitirá una decisión independiente sobre la queja. La decisión sobre la apelación se emitirá en un plazo de 60 días tras la recepción de la apelación. Esta carta contendrá información completa sobre cómo y dónde presentar una apelación a la decisión del Comité Ejecutivo de la SPC.